



ORDENANZA 093-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, con reforma del 15 de febrero del 2018, sobre la soberanía alimentaria, estipula: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.*

El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;

Que en el inciso primero del artículo 238 ibídem, sobre la autonomía, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;*

Que en el artículo 329 ibídem, establece: *“Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.*

Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.


1

Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores”;

Que en el literal l) de artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010 con reforma del 21 de mayo del 2018, sobre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece: *“Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”;*

Que en el literal a) del artículo 57 ibídem, sobre las atribuciones del concejo municipal, estipula: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;*

Que se encuentra vigente la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, publicada en la Edición Especial No. 748 - Registro Oficial del martes 1 de noviembre del 2016;

Que mediante Acta No. 001-2018 DIC-PM del 31 de mayo del 2018, el señor Arturo Guasgua, Presidente de la Comisión de Desarrollo Comunitario del Concejo, propone incorporar algunas reformas a la Ordenanza vigente;

- Que** en Informe No. 2-GAD-MPM-2018 del 8 de junio de 2018, sobre la Propuesta de reforma a la Ordenanza que reglamenta la ocupación y funcionamiento del Mercado Municipal del cantón Pedro Moncayo, la señora Ing. Luz María Fuentes Maldonado, Directora de Desarrollo Institucional y Cooperación, recomienda: *“Con el enfoque hacia mejorar el servicio y actualizar los requerimientos de la ciudadanía; se recomienda realizar los cambios propuestos para la reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación y Funcionamiento del Mercado Municipal del cantón Pedro Moncayo”*;
- Que** en Informe No. 051-SM-GAD-MPM-2018 del 16 de julio del 2018, el Dr. Hernán Rivera Imba, Procurador Síndico, concluye: *“EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, cumple con lo señalado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) además el articulado propuesto no se contrapone a normativa de mayor jerarquía por lo que es procedente que se continúe con el trámite previsto en la ley”*;
- Que** en Sesión Ordinaria de Concejo celebrado el 19 de julio del 2018, mediante Resolución RC 086-2018 dentro del Segundo Punto, con 5 votos a favor, por mayoría simple, el Concejo resuelve: *Aprobar en Primer debate el PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO*;
- Que** mediante Oficio No. 135 DC-GADMPPM del 30 de julio de 2018, el señor Arturo Guasgua, Presidente de la Comisión de Desarrollo Cantonal, adjunta el Informe de la Comisión, para que se proceda a elaborar un nuevo informe jurídico por los cambios realizados al proyecto aprobado en primer debate;
- Que** en Informe No. 054-SM-GAD-MPM-2018, el señor Procurador Síndico Municipal, Dr. Hernán Rivera Imba, emite la siguiente conclusión: *“Una vez revisado el*



PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, el articulado no es contrario a otras normas de mayor jerarquía, además de que se está normando una actividad que es competencia del GAD Municipal de Pedro Moncayo; por ende cumple con lo señalado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD); y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el literal b) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Art. 1.- Sustitúyase en toda esta Ordenanza, la denominación “Dirección de Desarrollo Comunitario Integral” por la de “Dirección de Desarrollo Institucional y Cooperación”.

Art. 2.- En la estructura de la Ordenanza, sustituir la palabra “CAPÍTULO VII” por el “CAPÍTULO V”, es decir, dirá: “CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES”. A continuación del Art. 50, sustitúyase la palabra “SECCIÓN II” por el “SECCIÓN III”, cuyo texto dirá: “SECCIÓN III PROHIBICIONES”.

Art. 3.- En el artículo 7, a continuación de la palabra Comisario, elimínense las palabras “Inspectores Municipales, Unidad de Higiene”.

Art. 4.- En el artículo 13, en el literal c) a continuación de la palabra discapacidad, agréguese la palabra “que”, es decir, el texto dirá: “c) A las personas con discapacidad que estén empadronadas en el Cantón Pedro Moncayo”.


4.



Art. 5.- En el artículo 14, sustitúyase el literal c) por el siguiente texto: “c) Certificado emitido por el ARCSA”.

Art. 6.- En el artículo 16, literal e) sustitúyase la palabra “al” por la palabra “la”, cuyo texto dirá: “e) Revocar los contratos de los puestos del mercado que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza”.

Art. 7.- En el artículo 23, elimínese el literal e).

Art. 8.- En el artículo 45, literal a) sustitúyase “los Inspectores y Policías Municipales” y en su lugar agréguese “los agentes de control”. En el literal i), por orden alfabético, pasa a ser literal g).

Art. 9.- En el artículo 46, literal e) sustituir la palabra “Art. 47” por el “Art. 59”, cuyo texto dirá: “e) Realizar informes periódicos sobre la situación del uso de los puestos, sugiriendo la terminación de los contratos de arrendamiento conforme a lo estipulado en el Art. 59 de la presente Ordenanza”.

Art. 10.- En el artículo 48, a continuación del literal f), incorpórese el literal g) cuyo texto dirá: “g) Al fallecimiento del comerciante arrendatario, tendrá derecho un/a hijo/a, en caso de existir más de un interesado se aplicará el sorteo para arrendar el local comercial, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza”.

Art. 11.- En el artículo 49, a continuación del literal v) agréguese el literal w, cuyo texto dirá: “w) El desembarque de los productos será de 05h00 a 06h30 y de 19h00 a 20h00 únicamente por la calle Segundo Espinosa”.

Art. 12.- En el artículo 51, a continuación del literal u), agréguese los siguientes literales: “v) Ocupar un puesto o local que se encuentre desocupado; w) Hacer conexiones eléctricas sin autorización del Administrador o de la Empresa Eléctrica; y, x) Exhibir propaganda política”.

Art. 13.- En el artículo 54, en el literal f) sustitúyase la palabra “Art. 42” por “Art. 49”, cuyo texto dirá: “f) Incumplir una o más de las obligaciones establecidas en el Art. 49 de la presente ordenanza”.

Art. 14.- En el artículo 55, en el literal k) sustitúyase la palabra “art. 48” por “Art. 51”, cuyo texto dirá: “k) Incurrir en una o más de las prohibiciones establecidas en el Art. 51 de la presente Ordenanza”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 2 de agosto del 2018.



Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE



Mgs. Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutido y aprobado en dos debates, en sesiones ordinarias del 19 de julio del 2018; y, del 2 de agosto del 2018.- Tabacundo a 6 de agosto del 2018.



Mgs. Rodrigo Pinango

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo a 6 de agosto del 2018.-

EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CERTIFICO.- Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue sancionada por el Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 6 de agosto del 2018. Tabacundo a 6 de agosto del 2018.

Mgs. Rodrigo Pinango

SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO